

I. Comunidad Autónoma de La Rioja

Consejería de la Presidencia

OFICINA DE CONTRATACION
CONTRATACION DIRECTA

--/2491

La Consejería de Hacienda y Economía, convoca la siguiente contratación directa:

Objeto: Adquisición Máquina Reveladora para la Imprenta Regional.

Presupuesto de Contrata: 500.000 pesetas.

Presentación de Proposiciones: En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del octavo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

El Pliego de Bases y demás documentación, se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Contratación, durante los días y horas hábiles de oficina. Logroño 4 de julio de 1985.

II. Administración Civil del Estado

Delegación de Hacienda

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

Zona Primera de Logroño

ANUNCIO

--/2447

Don Francisco Gonzalo Bergasa, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Logroño.

Hago saber: Que publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 20 de junio último, anuncio de subasta de distintos cuadros como de la propiedad del deudor D. JOSE GOMEZ LAFUENTE, se hace constar, que el acto de la subasta se celebrará en el Salón de Actos de la Delegación de Hacienda el día 15 del corriente mes a las once horas, y no en esta oficina recaudatoria como por error, se hace constar en el indicado anuncio.

Logroño a 1 de julio de 1985.

El Recaudador,

III Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Burgos

SALA DE LO CIVIL

2100/2332

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

CERTIFICO: Que en los autos número 425 de 1933, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguientes:

ENCABEZAMIENTO.— En la Ciudad de Burgos, a 28 de mayo de 1985.

Ilmo. Sr. Presidente Acctal. Don Manuel Aller Casas.— Ilmos. Sres. Magistrados: Don José Luis López Muñoz Goñi, Don Juan Sancho Fraile.

La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio ordinario declarativo de Mayor Cuantía procedente del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño, seguidos entre partes, de una como demandante-apelante Tesorería General de la Seguridad Social (Tesorería Territorial de La Rioja) representada en esta instancia por el Procurador Don Fran-

cisco Javier Prieto Sáez y defendida por el Letrado Don Alejandro Martínez Lipe; y de otra, como demandada-apelada "La Veneciana, S.A.", domiciliada en Madrid, y "Carpintería de Aluminio Fuenmayor, S.A." domiciliada en Fuenmayor (La Rioja) la que no ha comparecido en esta instancia por lo que, respecto a ella se han entendido las diligencias en Estrados del Tribunal sobre tercera de mejor derecho; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha 24 de marzo de 1983, dictó el Sr. Juez de Primera Instancia número dos de Logroño.

PARTE DISPOSITIVA — FALAMOS: Que, estimándose el recurso de apelación y con revocación de la sentencia recurrida debemos estimar y estimamos la demanda deducida en representación de la Tesorería General de la Seguridad Social (Tesorería Territorial de La Rioja), contra "La Veneciana, S.A.", y "Carpintería de Aluminio Fuenmayor, S.A.", y, en su consecuencia, acordamos el mejor derecho de la parte actora a quien se hará pago con preferencia al ejecutante "La Veneciana S.A.", del producto que se obtenga en la subasta del juicio ejecutivo número 271/61, hasta alcanzar la suma de un millón trescientas dieciocho mil doscientas dieciséis pesetas que adeuda el ejecutado Carpintería del Aluminio Fuenmayor, S.A., a la parte actora, en concepto de cuotas a la Seguridad Social, sin hacer especial imposición en las costas procesales causadas en ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose al litigante no comparecido en la forma dispuesta en la Ley a los rebeldes, si dentro del término del quinto día no se solicita notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Manuel Aller Casas.— José Luis López Muñoz Goñi.— Juan Sancho Fraile.— Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado expido la presente que firmo en Burgos, a 11 de junio de 1985.

2143/2334

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

CERTIFICO: Que en los autos número 354 de 1933, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguientes:

ENCABEZAMIENTO.— En la Ciudad de Burgos, a 31 de mayo de 1985.

Ilmo. Sr. Presidente: Don José Luis Ollas Grinda.

Ilmos. Sres. Magistrados: Don Manuel Aller Casas Don José Luis López Muñoz Goñi.

La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital ha visto, en grado de apelación los presentes autos incidentales, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Logroño, y seguidos entre partes, de una, como demandante-apelada, Doña María Araceli Lasarte Aplianez, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Logroño, que no ha comparecido en esta instancia por lo que en cuanto a ella, se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, y de otra, como demandado-apelante, Don Raúl Carlos Enrique Alamos Olmos, mayor de edad, casado, campintero y vecino de Logroño, representado en esta instancia por el Procurador Don Raúl Gutiérrez Moliner y defendido por el Letrado Don José María Larrondo Iribarren, y en el que ha sido parte el Ministerio Fiscal, sobre separación conyugal; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha siete de abril de 1933, dictó el Sr. Juez de Primera Instancia número Uno de Logroño.

PARTE DISPOSITIVA.— FALAMOS: Que revocando la sentencia recurrida debemos desestimar y desestimamos totalmente la demanda interpuesta a nombre de Doña Araceli Lasarte contra su esposo Don Raúl Alamos Olmos, absolviendo libremente a éste de todos